

Observaciones

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RUBRO 1: Se consignarán los importes totales correspondientes al período anual que se declara que surjan de las facturas o documentos equivalentes, a los cuales se les deducirán los descuentos y exoneraciones que se otorguen, de acuerdo con las costumbres de plaza y el impuesto de esta Ley.

RUBRO 2: Se informarán los importes netos totales correspondientes a las operaciones efectuadas en el período anual que se informa, siendo de aplicación a tales fines lo indicado para el Rubro 1.

RUBRO 4: Se consignará el importe que surge de la aplicación de la norma promocional que otorgó el beneficio y que habiendo sido facturado no correspondió ingresarse.

RUBRO 6: Deberán consignarse en los incisos a) a m) las sumas de los importes que, por el período anual que se informa, fueron imputadas en los pertinentes incisos de las declaraciones juradas mensuales presentadas por ese lapso.
El importe que surge en el inciso n) corresponderá al saldo -a favor del responsable o de la D.G.I.- declarado y, de corresponder, ingresado a través del último formulario de declaración jurada mensual presentado.

La presente declaración jurada es únicamente informativa de las determinaciones e ingresos efectuados por el responsable.